



## RESOLUCIÓN No. 1885

### "POR LA CUAL SE DECLARA CUMPLIDA UNA OBLIGACIÓN"

#### LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, las Resoluciones del DAMA 1074 de 1997 y 1596 de 2001, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y la Resolución 110 del 31 de enero de 2007 y,

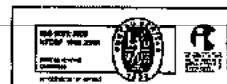
#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES

Que, mediante Resolución No. 443 del 08 de marzo de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente declaró responsable de los cargos imputados mediante Auto No 1321 del 24 de mayo de 2006, a la sociedad denominada **GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A.**, identificado con nit 860002304-3, UBICADA EN LA Avenida Boyacá - Calle 56 A sur - No. 33 - 53 de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad, y que hacen referencia a (i) Incumplir el artículo 113 del Decreto 1594 de 1984 y el artículo 3º de la Resolución No. 1074 de 1997 respecto al parámetros de grasas y aceites; (ii) No reportar de forma compuesta el parámetro DBO5 en el punto de agua residual ARI y aguas residuales domésticas 2 ARD2 y no reportar de manera compuesta el parámetros fenoles en el punto de agua residual ARI, conforme lo exige el artículo segundo de la resolución DAMA 825 del 18 de abril de 2000 mediante la cual se otorgó el permiso de vertimientos a la Empresa. Resolución notificada personalmente el 27 de marzo de 2007.

Que la anterior Resolución fue objeto de recurso y, mediante Resolución No. 84 del 06 de enero de 2009 se estableció lo siguiente:

**"ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR** parcialmente el artículo primero de la Resolución No 443 del 08 de marzo de 2007, en el sentido de exonerar a la sociedad **GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A.**, identificada con el Nit 860002304-3, ubicada en la Avenida Boyacá - calle 56 A sur- No. 33- 53 de esta ciudad, del cargo primero formulado mediante Auto No. 2722 del 27 de septiembre de 2005 y que hacía referencia a presuntamente incumplir el artículo 113 del Decreto 1594 de 1984 y el



artículo 3º de la Resolución No. 1074 de 1997, respecto al parámetro de grasas y aceites."

**"ARTÍCULO SEGUNDO. REVOCAR** parcialmente el artículo segundo de la Resolución No 443 del 08 de marzo de 2007, en el sentido de imponer a la sociedad **GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A.**, identificada con el Nit 860002304-3, ubicada en la Avenida Boyacá – calle 56 A sur- No. 33- 53 de esta ciudad una multa neta por valor de cuatrocientos treinta y tres mil setecientos pesos (\$ 433.700.00) MCTE."

Que mediante radicado No. 2009ER4375 del 02 de febrero de 2009 la sociedad GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A. indicó que, mediante radicado No. 2007ER14584 del 03 de abril de 2007, había informado a la Entidad el pago de la multa impuesta mediante Resolución No. 443 del 08 de marzo de 2007 adjuntando el respectivo recibo de consignación; razón por la cual elevó la siguiente solicitud:

*"De acuerdo con lo anterior y por estar dentro de términos, comedidamente me permito solicitarle se declare cumplida la obligación de pago a que hacen referencia los ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO de la Resolución 084 del 6 de enero de 2009, y que de igual forma se declare el cumplimiento de la obligación de allegar la constancia de pago establecida en el PARÁGRAFO del ARTÍCULO TERCERO de la misma Resolución 0084."*

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Efectivamente, el artículo tercero de la Resolución No. 84 del 06 de enero de 2009 ordenó consignar el valor de la multa a la cuenta bancaria destinada para recaudar por este concepto y aportar la consignación al expediente donde obran estas diligencias sin tener en cuenta que mediante radicado No. 2007ER14584 del 03 de abril de 2007 la sociedad ya había consignado el valor de la sanción pecuniaria ordenada en la Resolución No. 443 del 08 de marzo de 2007.

Así las cosas, le asiste razón a la sociedad GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A. respecto a que la obligación de pago de la multa se encuentra cumplida, siendo pertinente decretarlo en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un



estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y se determinan sus funciones.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar cumplida la obligación de pago de la multa ordenada en la Resolución No. 443 del 08 de marzo de 2007 y en el artículo tercero de la Resolución No. 84 del 06 de enero de 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a la sociedad **GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A.**, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, en la Avenida Boyacá – calle 56 A sur – No. 33 – 53 de esta ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO.** Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 49 del Código Contenciosos Administrativo.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 19 MAR 2009



**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

Exp. DM-05-95-1929  
Rad. 2009ER4375 DEL 02/02/09  
Proyectó: Adriana Durán Perdomo